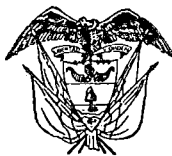


REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO I - No. 99

Santafé de Bogotá, D. C., martes 13 de octubre de 1992

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

CITACION

a los Señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado

Fecha del debate: Martes 13 de octubre de 1992.

Proposición número: 53.

Señor Ministro de Justicia, doctor Andrés González Díaz.

Señor Presidente del Consejo de Estado, doctor Alvaro Lecompte Luna.

Señor Procurador General de la Nación, doctor Carlos Gustavo Arrieta Padilla.

Citantes: Honorables Senadores David Turbay Turbay, Alberto Santofimio Botero, Roberto Gerlein Echeverría, Orlando Vásquez Velásquez, Hugo Castro Borja, Jorge Elías Náder, José Renán Trujillo García, Rafael Amador Campos.

Fecha del debate: Miércoles 14 de octubre de 1992.

Proposiciones números: 31 y 50.

Señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Luis Alberto Moreno Mejía.

Citantes: Honorables Senadores Everth Bustamante García y Aníbal Palacio Tamayo.

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy martes 13 de octubre de 1992, a las 3:00 p. m.

I

Llamada a lista.

II

Lectura y aprobación del Acta número 21 correspondiente a la sesión ordinaria del martes 6 de octubre publicada en la Gaceta número 99 del presente año.

III

CITACION

A los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.

Señor Ministro de Justicia, doctor Andrés González Díaz.

Señor Presidente del honorable Consejo de Estado, doctor Alvaro Lecompte Luna.

Señor Procurador General de la Nación, doctor Carlos Gustavo Arrieta Padilla.

Citantes: Honorables Senadores David Turbay Turbay, Alberto Santofimio Botero, Roberto Gerlein Echeverría, Hugo Castro Borja, Jorge Ramón Elías Náder, Orlando Vásquez Velásquez, Renán Trujillo García, Rafael Amador Campos.

Proposición número 40

Cuestionario:

Cítanse al señor Ministro de Justicia, al Presidente del honorable Consejo de Estado, en su calidad de representante legal y al señor Procurador General de la Nación, para que fijen los criterios de sus respectivos despachos acerca de la acción pública de pérdida de la investidura de los Congresistas a la luz de las interpretaciones

constitucionales legales y últimos pronunciamientos del Consejo de Estado sobre la materia.

IV

Proposición número 54

El debate a que hace referencia las Proposiciones números 40 y 47 con el señor Ministro de Justicia, el señor Presidente del Consejo de Estado y el señor Procurador General de la Nación, se llevará a cabo en la sesión plenaria del martes 13 de octubre del presente año.

David Turbay Turbay
Senador.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 6 de 1992.

Lo que propongan los honorables Senadores, los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.

El Presidente,

JOSE BLACKBURN CORTES

El Primer Vicepresidente,

ALVARO PAVA CAMELO

El Segundo Vicepresidente,

JAIME VARGAS SUAREZ

El Secretario General,

Pedro Pumarejo Vega.

ACTAS DE PLENARIA

No. 21 de la sesión ordinaria del día martes 6 de octubre de 1992.

Presidencia de los Honorables Senadores: José Blackburn Cortés, Alvaro Pava Camelo y Jaime Vargas Suárez.

I

En Santafé de Bogotá, D. C., a los seis días del mes de octubre de 1992, siendo las 4:00 p. m., previa citación, se reunieron en el Recinto del honorable Senado de la República, los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

El honorable Senador José Blackburn Cortés, Presidente del honorable Senado, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amílkar David
Albornoz Guerrero Carlos
Amador Campos Rafael
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Mejía Juan Guillermo
Angulo Gómez Guillermo
Araújo Noguera Alvaro
Barco Victor Renán
Betancourt de Liska Regina
Blackburn Cortés José
Bonnetth Locarno Pedro Antonio
Bula Hoyos Rodrigo
Calderón Sosa Jairo
Castro Borja Hugo
Cepeda Saravia Efraín José
Cerón Leyton Laureano Antonio
Cuellar Bastidas Parmenio
Cruz Velasco María Isabel
Chard Abdala Fuad Ricardo
Chávez López Eduardo
Dajer Chadid Gustavo
Echeverri Jiménez Armando
Echeverri Coronado Hernán
Eliás Nader Jorge Ramón
Espinosa Faccio-Lince Carlos Adolfo
Espinosa Jaramillo Gustavo
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gerlein Echeverría Roberto
Grabe Loewenherz Vera
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Hurtado Enrique
González Narváez Humberto
Grisales Grisales Samuel
Guerra de la Espriella José
Henríquez Gallo Jaime
Hernández Aguilera Germán
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Iragorri Hormaza Aurelio
Laserna Pinzón Mario

Londoño Cardona Darío
Londoño Capurro Luis Fernando
López Cabrales Juan Manuel
Losada Valderrama Ricaurte
Marín Bernal Rodrigo
Matus Torres Elías Antonio
Melo Guevara Gabriel
Mendoza Ardila Fernando
Molano Calderón Enrique
Montoya Puyana Alberto
Moreno Rojas Samuel
Mosquera Mesa Ricardo
Motta Motta Hernán
Nader Nader Salomón
Name Terán José
Navarro Mojica José Ramón
Palacio Tamayo Aníbal
Panchano Vallarino Guillermo
Pastrana Arango Andrés
Pava Camelo Alvaro
Peláez Gutiérrez Humberto
Pinillos de Ospina Clara
Pizano de Narváez Eduardo
Rodríguez de Castellanos Claudia
Rueda Guarín Tito Edmundo
Ruiz Llano Jaime Eduardo
Salcedo Baldión Félix
Sanín Posada Maristella
Segovia Salas Rodolfo
Sojo Zambrano Raimundo
Sorzano Espinosa Luis Guillermo
Suárez Burgos Hernando
Tunubalá Paja Floro Alberto
Trujillo García José Renán
Turbay Turbay David
Turbay Quintero Julio César
Uribe Vélez Alvaro
Valencia Cossio Fabio
Vásquez Velásquez Orlando
Vélez Trujillo Luis Guillermo
Villarreal Ramos Tiberio
Villegas Díaz Daniel
Vives Campo Edgardo
Yepes Alzate Omar
Zuluaga Botero Bernardo G.

En el transcurso de la sesión se hacen presentes los siguientes honorables Senadores:

Blum de Barberi Claudia
Bustamante García Everth
Galvis Hernández Gustavo
Muyuy Jacanamejoy Gabriel
Rodríguez Vargas Gustavo
Serrano Gómez Hugo
Valencia Jaramillo Jorge

Dejan de asistir con excusa justificada los siguientes honorables Senadores:

Forero Fetecua Rafael
García Romero Juan José
Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
Latorre Gómez Alfonso
Quirá Guauña Anatolio
Santofimio Botero Alberto
Vargas Suárez Jaime Rodrigo

Dejan de asistir sin excusa los siguientes honorables Senadores:

Botero Zea Fernando
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Izquierdo de Rodríguez María

La Secretaría informa a la Presidencia que se ha registrado quórum deliberatorio, y ésta declara abierta la sesión.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 6 de 1992

Doctor
JOSE BLACKBURN CORTES
Presidente
Honorable Senado de la República
La Ciudad.

Respetado doctor:

Por medio de la presente solicito a usted disculpas por mi inasistencia en las horas de la tarde en el día de hoy a sesión plenaria del Congreso de la República, por encontrarme cubriendo una reunión en beneficio de nuestras comunidades indígenas en la ciudad de Popayán, en el Departamento del Cauca.

Por su amable atención, quedo de usted altamente agradecido.

Atentamente,

Anatolio Quirá Guauña
Senador indígena.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 6 de 1992

Doctor
PEDRO PUMAREJO
Secretario General
Senado de la República
E. S. D.

Estimado doctor:

Debido a inconvenientes de última hora, en el Aeropuerto de Arauca, el Senador Alfonso Latorre Gómez, no ha podido arribar a la ca-

pital del país, razón por la cual le es imposible asistir a la sesión plenaria del día de hoy.

Por lo anterior le ruego excusar su no asistencia.

Cordialmente,

Sara de Sánchez.

Santafé de Bogotá, D. C., 6 de octubre de 1992

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General

Senado de la República

E. S. D.

Cumpliendo precisas instrucciones del Segundo Vicepresidente del Senado, doctor Jaime Vargas Suárez, muy gentilmente solicito a usted se sirva excusarlo ante la sesión plenaria de la fecha, ya que por motivos ajenos a su voluntad le fue imposible trasladarse a esta ciudad.

Agradezco su gentil atención a la presente.

Atentamente,

Martha Saldarriaga Vélez
Secretaria Segunda Vicepresidencia
Senado.

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Médico General: Bogotá, 6 de octubre de 1992.

Nombre: Forero Fetecua, Rafael. Identificación: C. C. N° 2849642

Entidad: Senado. Cargo: Senador.

Tipo de afiliación: Forzoso.

Información de la incapacidad: Días: tres (3). Desde el 6 de octubre de 1992 hasta el 10 de octubre de 1992.

Motivo: Sol. Colon irritable.

Médico que incapacita: Víctor H. Moreno M.

Código: 14429.

II

Lectura y aprobación de las Actas números 19 y 20, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 29 y 30 de septiembre del año en curso, publicadas en las Gacetas números 91 y 92.

La Presidencia informa que por no registrarse quórum decisorio queda aplazada la discusión y aprobación de las actas correspondientes.

III

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 107 de 1992 Senado, "por la cual se unifica el sistema de dactiloscopia y se adopta la carta dental para fines de identificación de las personas".

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia abre la discusión de la ponencia y proposición positiva con que termina el informe del Proyecto de ley número 107 de 1992 Senado.

La Presidencia cierra la discusión de la ponencia y proposición positiva con que termina el informe y pregunta al Senado si la aprueba, y éste responde afirmativamente.

Se abre el segundo debate.

La Presidencia solicita a la Secretaría leer el articulado del Proyecto de ley número 107.

Por Secretaría se da lectura al articulado.

La Presidencia abre la discusión del articulado y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama, ponente del proyecto, quien se expresa así:

Señor Presidente y honorables Senadores: Aunque éste es un proyecto sencillo reviste una vital importancia, a cuyos términos no me voy a referir en virtud de que están consignados en la ponencia, solamente al articulado aprobado en la comisión, solicito al honorable Senado, hacerle las siguientes modificaciones: en el artículo 3º suprimir la expresión se archivará, del último inciso, en el párrafo del artículo 4º cambiar la expresión ordenará por corresponderá y suprimir el párrafo del artículo 7º, en virtud de que en el modelo original, la carta dental se llenaba en tres formatos, una diligenciada en el momento del levantamiento, otra por el médico y una tercera por el odontólogo; en reunión sostenida con funcionarios de la Dirección General de Medicina Legal, se sugirió una sola, al alcance de todos, tanto de los inspectores, de los odontólogos, de los médicos. De modo señor Presidente, que con esa modificación muy sencilla le solicito, al honorable Senado, dar aprobación a este proyecto de ley que es de suma utilidad para toda la sociedad colombiana, es todo señor Presidente.

Cerrada la discusión del articulado del Proyecto de ley número 107, el Senado lo aprueba.

Leído el título es igualmente aprobado.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta a la Corporación: ¿Quiéren los honorables Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, y éstos responden afirmativamente.

Recobra el uso de la palabra el Orador, honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama, quien presenta dos proyectos de ley, cuyos títulos rezan:

Proyecto de ley por medio de la cual se establece el derecho a honorarios y a la seguridad social de los diputados, concejales municipales y del Distrito Especial y ediles de las Juntas Administradoras.

Proyecto de ley por la cual se crea la Circunscripción Especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, de las minorías políticas y de los colombianos residentes en el exterior, a la cual hace referencia el inciso cuarto del artículo 176 de la Constitución Política de Colombia.

IV

Proyectos de ley objetados por el Ejecutivo.

(Para nombrar Comisión).

Proyecto de ley número 134 de 1989 Senado (Cámara 198 de 1989), "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos cincuenta años del Municipio de Marmato, Departamento de Caldas, y se dictan otras disposiciones".

Por Secretaría se da lectura a las objeciones presentadas por el Ejecutivo.

Terminada ésta, el Presidente designa una comisión accidental para que, una vez estudiadas las objeciones leídas, en un término de dos semanas rinda el informe respectivo, la cual queda integrada así: Omar Yepes Alzate, Armando Echeverri Jiménez, Pedro Bonnet Locarno, Juan Guillermo Angel Mejía, José Renán Trujillo García.

La Presidencia abre la discusión de las Actas números 19 y 20, correspondientes a las sesiones de los días 29 y 30 de septiembre de 1992. Cerrada su discusión, el Senado les imparte su aprobación.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia.

Por Secretaría se da lectura al informe de la Comisión Accidental Conjunta de Conciliación, respecto al articulado del Proyecto de ley número 156 de 1992 Senado (Cámara 17 de 1992), "por la cual se modifican el presupuesto de rentas y recursos de capital y el decreto-ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 1992".

La Presidencia abre la discusión sobre la ratificación del informe y concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco:

Con la venia de la Presidencia, hago uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco, quien se expresa en los siguientes términos:

El Senado lo único que hace, en este caso, es pedirle con la venia de la Presidencia honorable Senador, fue el Senado de la República el que introdujo algunas modificaciones de este orden, la Cámara dijo: para la prestación de los servicios públicos de educación y salud a cargo de los organismos y entidades del Estado, se podrán celebrar contratos con entidades privadas de cualquier naturaleza, con excepción a las reglas generales de la contratación administrativa, a propuesta del Senador Omar Yepes, porque recuerdo con precisión los antecedentes, se cambió el encabezamiento en los siguientes términos para la prestación de los servicios públicos de educación y salud a cargo de los organismos y entidades del Estado conforme a lo dispuesto por los artículos 49, 67 y 365 de la Constitución Nacional, se podrá celebrar contratos con entidades privadas de cualquier naturaleza con sujeción a las reglas generales de contratación administrativa, y el Senado, fuera de cambiar el encabezamiento, agregó: de conformidad con lo señalado en el artículo 341 de la Constitución Política, corresponde al Gobierno la elaboración y presentación del Plan Nacional de Desarrollo, mientras se expiden las normas y leyes pertinentes sobre la materia y dado el actual período de transición constitucional, el Plan Nacional de Desarrollo y los planes regionales y seccionales, aprobados por la Rama del Poder Público, serán criterios auxiliares para las actuaciones de la Rama del Poder Público, en aquellos casos en que sea necesario contar con dichos planes, esta última parte lo que

busca es que se puedan celebrar esos contratos distintos a educación y salud o sea, ampliar el rango y, también, aquí el Senado de la República a petición de numerosos Senadores representantes de distintos grupos introdujo el artículo nuevo sobre financiación de la Caja Agraria, en los siguientes términos: "el Gobierno arbitrará recursos con el fin de capitalizar o reestructurar la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero hasta por la suma de 56 mil millones, con cargo al presupuesto de 1992, el proceso de capitalización se efectuará una vez la Junta Directiva apruebe un plan de reestructuración de la entidad convenido con el Fondo de Garantías de instituciones financieras pos gafin, para lo cual dispondrá de 60 días a partir de la vigencia de esta ley", y luego la representación indígena, en el Congreso, introdujo el artículo 20 concebido en los siguientes términos: "El Gobierno al distribuir las partidas globales del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, del Plan Nacional de Rehabilitación, PNR, del Fondo de Acueducto de las Financieras de Desarrollo Territorial y del Fondo de Solidaridad y Emergencia, incluirá en este presupuesto adicional para el desarrollo económico y social de las comunidades y pueblos indígenas, textualmente como lo presentaron ellos, así lo transcribió y por eso se procedió a hacer un informe para que el Senado ratifique porque finalmente el que realmente quiere hacer el debate, sobre si acepta o no estos artículos que ya fueron aprobados acá, es la Cámara de Representantes que está reunida. Muchas gracias honorable Senador, creo que esa es la explicación más breve y sumaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado, quien presenta la siguiente constancia:

Simplemente para una intervención muy breve, las razones que los miembros del Movimiento de Salvación Nacional, tuvimos para votar en contra lo que más con mejor utilización del lenguaje se debería llamar la adhesión presupuestal y no la adición presupuestal, fueron no suficientemente expuestas en intervenciones anteriores, porque no había mucho interés y había mucha prisa en aprobar ese exabrupto constitucional, como se viene manejando el erario público y las finanzas públicas, estamos dando una magnífica demostración de cómo un Congreso puede tener como propósito fundamental, violar la Constitución de la República. Pero en esa adhesión presupuestal, hay un artículo ignominioso, que es un mico adicional, que será para siempre baldón del Senado que es aquel en que el Ministro de Hacienda, aprovecha las circunstancias para mejorar las condiciones laborales de los miembros del Congreso, es un mico inconstitucional, es inmoral, es verdaderamente degradante, para la dignidad del Congreso, el pueblo por fuera de este recinto está llegando, cada vez, más rápidamente a la convicción de que todo lo que se pueda hacer mal en el Congreso de la República, es susceptible de empeorarse y es así, como con ese artículo ignominioso hemos dado el toque final, estético a la proclamación de la dictadura fiscal en Colombia. Quiero dejar esa constancia a nombre del Movimiento de Salvación Nacional y mío propio, porque de alguna manera no queremos que ese baldón caiga sobre nosotros.

Cerrada la discusión sobre la ratificación del informe al proyecto de ley en mención, la Presidencia pregunta a la Corporación si aprueba el informe presentado por la Comisión Accidental y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia solicita a la Secretaría se dé curso legal al respectivo informe aprobado.

VI

Lo que propongan los honorables Senadores, los señores Ministros y altos funcionarios del Estado.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por los honorables Senadores José Guerra de la Espriella y Hernando Suárez Burgos.

La Presidencia abre la discusión de la proposición y cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación:

Proposición número 53.

Los honorables Senadores José Guerra de la Espriella, miembro de la Comisión Legal de Vigilancia y Control de Organismos Públicos y Hernando Suárez Burgos, miembro de la Comisión Instructora, se permiten someter a la Plenaria el cambio de sus ubicaciones respectivas, el Senador Guerra a la Comisión Instructora y el Senador Suárez a la Comisión de Control y Vigilancia.

José Guerra de la Espriella, Hernando Suárez Burgos, Senadores de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 6 de 1992.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador David Turbay Turbay.

La Presidencia abre la discusión, y cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación.

Proposición número 54.

El debate a que hace referencia las Proposiciones números 40 y 47 con el señor Ministro de Justicia, el señor Presidente del Consejo de Estado y el señor Procurador General de la Nación se llevará a cabo en la sesión plenaria del martes 13 de octubre del presente año.

David Turbay Turbay
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 6 de 1992.

Por Secretaría se da lectura a otra proposición presentada por el honorable Senador Davir Turbay Turbay.

La Presidencia abre la discusión y le concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés Pastrana Arango, quien solicita se incluya el nombre de la bancada de la Nueva Fuerza Democrática en esta proposición. Cerrada su discusión, el Senado le imparte su aprobación.

Proposición número 57.

El Senado de la República deplora el sensible fallecimiento de don Ricardo Chard, Patricio de la Sociedad Barranquillera, a la cual contribuyó con sus luces y pasión por el trabajo honrado, y a la que por su amor por Colombia y su suerte, engrandeció cotidianamente.

Don Ricardo Chard fue el tronco de una respetabilísima familia que es orgullo del país.

El Senado de la República expresa a su hijo, el Senador Fuad Chard Abdala, a sus otros descendientes y a su ejemplar e inseparable esposa, doña Herlinda Abdala de Chard, sus sinceros sentimientos de hondo pesar, y se

ñala a don Ricardo Chard como varón preclaro que dejó su huella sobre la tierra, como padre, como esposo, como empresario, y como hombre que creyó en Colombia, en los valores de la Costa Atlántica, y en la bondad del pueblo, en medio del reconocimiento y gratitud ciudadanos.

Copia de esta proposición, en nota de estilo, será entregada a los familiares del ilustre ciudadano fallecido.

Presentada a la consideración del honorable Senado de la República por los Senadores:

David Turbay Turbay, José Blackburn Cortés, Rodrigo Bula Hoyos, Tiberio Villarreal Ramos, Alvaro Uribe Vélez, Roberto Gerlein Echeverría, Eduardo Pizano de Narváez, Juan Guillermo Angel Mejía, Jorge Hernández Restrepo, Gustavo Galvis Hernández, Tito Rueda Guarín, Aurelio Iragorri Hormaza, Edgardo Díaz Campo, Jorge Ramón Elías Náder, Amílkar Acosta Medina, José Guerra de la Espriella, José Name Terán, Maristella Sanín Posada, Andrés Pastrana Arango.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 6 de 1992.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder, en asocio de otros honorables Senadores.

La Presidencia abre la discusión de la proposición y, cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación.

Proposición número 55.

El Senado de la República exige la liberación inmediata de la exparlamentaria y dirigente política del Departamento del Cesar, doctora María Cleofe Martínez de Mesa, que se encuentra en manos de los grupos guerrilleros adscritos a la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar, quienes hasta hoy y desde hace un mes la tienen retenida y no han dado muestras de que se encuentre en buen estado de salud.

David Turbay Turbay, José Blackburn Cortés, Julio César Turbay Quintero, Amílkar Acosta Medina, José Guerra de la Espriella, Rodrigo Bula Hoyos, Gustavo Espinosa, Roberto Gerlein Echeverría, Fabio Valencia Cossio, Clara Pinillos de Ospina, Jorge Ramón Elías Náder, Aurelio Iragorri Hormaza, Laureano Cerón Leyton, Hugo Castro Borja, José Name Terán, Germán Hernández Aguilera, Samuel Moreno Rojas, José Renán Trujillo García, Fuad Chard Abdala, Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 6 de 1992.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

La Presidencia abre la discusión y, cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación.

Proposición número 56.

El Senado de la República rechaza el secuestro del que ha sido víctima el ex Alcalde de Ocaña, en Norte de Santander, Manuel Salvador Alcina Carrascal, por parte del Ejército de Liberación Nacional, ELN, y exige que sea liberado en forma inmediata.

En sus actuaciones, el funcionario siempre observó una conducta intachable en el manejo de las entidades públicas, en las cuales estuvo al frente. El Senado de la República rechaza la auditoría que el Ejército de Libe-

ración Nacional ha pretendido imponerle a los alcaldes de la zona. Si existe alguna queja acerca del manejo que el dirigente tuvo al frente de la Alcaldía, las autoridades gubernamentales, encabezadas por la Procuraduría General de la Nación, han manifestado estar dispuestas a adelantar las investigaciones respectivas.

El Senado de la República estará atento a la liberación del secuestrado.

Eduardo Pizano de Narváez.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 6 de 1992.

En el transcurso de la sesión el Senador Elías Matus Torres da lectura a la siguiente constancia, la cual presenta en asocio de otros honorables Parlamentarios.

Declaración:

Por encima de cualquier interés regional o partidista, consideramos que el relevo del doctor Andrés Restrepo Londoño del cargo de Presidente de Ecopetrol, significa para el Departamento de Arauca la apertura de grandes expectativas para superar la desatención y discriminación que ejerció durante el largo periodo que permaneció frente a tan alta investidura.

No obstante los grandes esfuerzos realizados y los argumentos invocados durante los últimos tres (3) años ante la Presidencia de Ecopetrol, pretendiendo la representación de los intereses regionales y la defensa y protección de los recursos no renovables, no fue atendida nuestra solicitud, pese a que Arauca ha sido la primera provincia petrolera de importancia y de prosperidad para la economía nacional.

Respetamos el fuero del señor Presidente de la República, en lo relacionado con la designación del Presidente de Ecopetrol, y en tal sentido compartimos la decisión de haber nombrado al doctor Juan María Rendón Gutiérrez, a quien de paso le auguramos los mejores éxitos en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, en nuestra calidad de Congresistas araucanos, le damos la bienvenida al nuevo Presidente de Ecopetrol, y le ofrecemos el decidido apoyo para que su gestión al frente de dicha empresa represente para la Región Petrolera el progreso, desarrollo y la superación de las condiciones de atraso y olvido generadas por flagrantes injusticias a que hemos sido sometidos y que denunciaremos otra vez ante la opinión pública y el Gobierno Nacional.

Igualmente aprovechamos la oportunidad para hacer un llamado respetuoso al nuevo Presidente sobre las voces y conceptos que vibran en la opinión pública araucana acerca de la pérdida diaria de veinte mil (20.000) barriles diarios de crudo del pozo Caño Limón, presuntamente ocasionada por la aparente adulteración en los registros de medición, situación que de ser cierta representaría la cuantiosa suma de cien mil millones de pesos (\$ 100.000.000.000) al año, recursos suficientes para atender muchas necesidades sociales y económicas tanto del país como del departamento.

Por ello, en defensa de los intereses de la Nación y del Departamento de Arauca, exigimos una revisión inmediata y una auditoría especial a boca del pozo Caño Limón.

Firmado en Santafé de Bogotá, a los 23 días del mes de septiembre de 1992.

Cordialmente,

Elías Matus Torres, Senador de la República; **Adalberto Jaimés Ochoa**, Representante a la Cámara Departamento de Arauca; **Octavio Sarmiento Bohórquez**, Representante a la Cámara Departamento de Arauca.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Elías Matus Torres.

La Presidencia abre la discusión y, cerrada ésta, el Senado la aprueba.

Proposición número 58.

Designese por la Presidencia de la Corporación una comisión del honorable Senado para que verifique en forma directa y personal, en asocio de los funcionarios de Ecopetrol y del Ministerio de Minas, los sistemas y controles de medición de la producción de petróleo, a boca de pozo, en los yacimientos de Caño Limón, Departamento de Arauca, e informe por escrito a la Corporación sobre los resultados de su visita, a la mayor brevedad.

Elías Matus Torres
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 6 de 1992.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la proposición presentada, la Presidencia conforma la siguiente Comisión Accidental para que haga una visita al Departamento de Arauca e informe a la Corporación los resultados de la misma a la mayor brevedad: **Eduardo Pizano de Narváez**, **Jairo Calderón Sosa**, **Eduardo Chávez López**, **Elías Matus Torres**, **Amílkar Acosta Medina**, **Jorge Eduardo Gechem Turbay**.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador **Aurelio Iragorri Hormaza**, quien deja como constancia la carta enviada al Presidente de la República por los miembros de la Comisión Accidental de Reordenamiento Territorial.

Constancia:

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 5 de 1992

Señor doctor
CESAR GAVIRIA TRUJILLO
Presidente de la República
Casa de Nariño
Santafé de Bogotá.

Señor Presidente:

La Comisión Senatorial para el seguimiento al proceso de descentralización y el ordenamiento territorial, dentro del precepto constitucional que impone la colaboración armónica de las Ramas del Poder Público, viene estudiando y analizando con sumo cuidado los distintos proyectos de ley sometidos a consideración del Congreso Nacional por el Ejecutivo, en relación con el anhelo de la inmensa mayoría de los colombianos de afianzar la descentralización y la autonomía de los entes territoriales sobre la base de una activa participación de la comunidad ciudadana en los asuntos públicos.

Con preocupación observamos, señor Presidente, una relativa descoordinación en la presentación de los distintos proyectos de ley que deben regular tan importantes materias, lo que manifiesta la ausencia de una jerarquización y de una priorización en la oportunidad del trámite de los diferentes tipos de leyes que señala la Nueva Carta Magna como de obligatoria expedición.

En el curso de esta legislatura el Gobierno Nacional ha presentado al Congreso, a través del Senado los proyectos de ley sobre: Distribución de competencias y recursos entre las entidades territoriales y la Nación, Fondo Nacional de Regalías, Regulación del Sector Eléctrico y de creación del Ministerio del Ambiente, entre otros.

A través de la Cámara de Representantes, los proyectos sobre: Régimen Municipal y Régimen Departamental; sobre Areas Metropolitanas y el General de la Educación, sin haber presentado previamente el proyecto de ley orgánica de ordenamiento territorial en el cual deberán plasmarse los principios orientadores y las normas rectoras del ordenamiento territorial, que en nuestro parecer es el proceso fundamental que permitirá que los nuevos conceptos constitucionales de descentralización, autonomía y participación se conviertan en realidad como bases del desarrollo nacional equilibrado, presupuesto del progreso y la paz.

De igual manera, como producto de serios y objetivos análisis desarrollados por esta Comisión Senatorial, se han observado evidentes contradicciones frente a la postura descentralista de la Carta Suprema en cuanto hace referencia al texto que desarrolla el articulado de los proyectos presentados, que en nuestro sentir, contraria la legítima aspiración del pueblo colombiano de concretar el municipio como base fundamental de la sociedad.

Atentamente,

Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial,

Aurelio Iragorri Hormaza, Presidente; **Fabio Valencia Cossio**, Vicepresidente; **Amílkar Acosta Medina**, **Alfonso Latorre Gómez**, **Dario Londoño Cardona**, **Juan Manuel López Cabrales**, **Gabriel Muñuy Jacanamejoy**, **Salomón Nader Nader**, **Amibál Palacio Tamayo**, **Jaime Ruiz Llano**, **José Renán Trujillo**.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador **Fernando Mendoza Ardila**, quien da lectura a una constancia:

Muchas gracias señor Presidente, para dejar frente a la plenaria la siguiente constancia, el día domingo en el diario "El Tiempo", bajo el título, "En qué anda la Comisión de Ética", se publica un artículo en el que se da a entender que la Comisión de Ética, del Senado de la República, no está cumpliendo con sus funciones y yo quiero dejar la constancia aquí en mi calidad de Presidente de la Comisión de Ética, de que esta Comisión, y todos y cada uno de los integrantes de la misma están cumpliendo con su deber, cumpliendo con sus funciones, la comisión se ha reunido, todas las ponencias están repartidas de tal manera que cada uno de los casos está siendo estudiado a fondo y el mismo diario "El Tiempo", en dos de sus ediciones de la semana pasada, había informado sobre las actividades de la Comisión de Ética, de manera que según parece uno de sus despistados periodistas vino a decir el domingo, que esas actividades no se han realizado; mi constancia es para protestar enérgicamente y pedir respeto para la Comisión de Ética y para cada uno de sus miembros por parte de los señores periodistas del diario "El Tiempo".

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador **Luis Guillermo Sorzano Espinosa**, quien deja la siguiente constancia verbal:

Gracias señor Presidente, para dejar una constancia verbal, en relación con el plan de emergencia agropecuario que ha lanzado el Gobierno, todos los Senadores fueron testigos, en la sesión en que se aprobó el presupuesto adicional y en la que la presidió, como fue de difícil para la totalidad del Senado y para las bancadas liberales, conservadoras, de la Nueva Fuerza Democrática, M-19, persuadir al señor Ministro de Hacienda y Crédito para que aceptara recapitalizar la Caja Agraria y sólo, ante el claro hecho de que había una inmensa mayoría del Senado, que estaba dispuesta a exigir esa recapitalización y a incluir un artículo

nuevo en el presupuesto adicional para que el Gobierno se viera obligado a recapitalizar esta entidad, el Ministro decidió acceder y aceptar, porque era una cosa cocinada como ya lo dijo él, que se hiciera esa refinanciación, pues oh sorpresa hoy el Gobierno y el señor Ministro de Hacienda reclama dentro de los puntos de los cuales son autores, y como una especie de benevolencia con el sector rural, el rescate de la Caja Agraria y parte del plan de emergencia del Gobierno, es recapitalizar esa entidad en 56.000 millones y en todos los medios de comunicación lo andan divulgando como una gran cosa que está haciendo el Gobierno y que decidió hacerla a **motu proprio**, pero yo quiero dejar esta constancia señor Presidente, porque me parece una injusticia con el Senado de la República que el Gobierno Nacional reclame para sí, la autoría de la iniciativa de recapitalizar la Caja Agraria, en 56.000 millones, cuando eso fue una decisión tomada a instancia y bajo la presión del Senado de la República. Quiero que esto quede claro, pues en esta sesión, y que de ello se haga claridad por parte de la Mesa Directiva, a los medios de comunicación, para que con el Senado de la República no se sigan cometiendo las reiteradas injusticias que siempre se cometen y que las cosas que hace el Senado, en defensa de los intereses colectivos, acaban siendo desestimadas, no por los medios de comunicación sino por el propio Gobierno quien decidió apropiarse del éxito de esta causa liderada además por todas las bancadas de las fuerzas políticas que tienen representación en este recinto.

Por Secretaría, el honorable Senador Andrés Pastrana Arango deja la siguiente constancia para que sea inserta en el Acta:

Acta número 1.

Comisión Instructura y Especiales.

En Santafé de Bogotá, D. C., a los 3 días del mes de septiembre de 1992, a las 11:30 a.m., se reunió la Comisión Instructora y Especiales con la finalidad de instalarse y elegir Presidente de la Comisión.

Asistieron a dicha sesión los siguientes honorables Senadores miembros de esta Comisión.

Albornoz Guerrero Carlos, González Narváez Humberto, Navarro Mojica José Ramón, Pastrana Arango Andrés, Peláez Gutiérrez Humberto y Pinillos A. Clara Isabel.

El honorable Senador Albornoz Guerrero Carlos presidió la sesión por orden alfabético.

Con el quórum reglamentario el Senador Albornoz, postuló el nombre del doctor Andrés Pastrana Arango, para la Presidencia de esta Comisión, reconociendo todos los méritos y calidades personales del doctor Pastrana Arango, quien fue elegido por unanimidad.

Seguidamente el Presidente alfabético tomó juramento al doctor Pastrana Arango, se procedió a la instalación de la Comisión, la cual se levantó a la 1:30 p.m.

El Presidente Comisión Instructora y Especiales,

Andrés Pastrana Arango.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Chávez López, quien presenta un proyecto de acto legislativo cuyo título reza: "por el cual se reforma el artículo 86 de la Constitución Política Nacional".

La Presidencia informa que en el día miércoles 7 de octubre de 1992, a las 2:30 p.m., se instalará en la Presidencia del Senado, la Comisión de Derechos Humanos, y a las 3:00 p.m., la Comisión de Ajuste a la Carta Constitucional.

Siendo las 4:20 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 13 de octubre del presente año, a las 3:00 p.m.

El Presidente,

JOSE BLACKBURN CORTES

El Primer Vicepresidente,

ALVARO PAVA CAMELO

El Segundo Vicepresidente,

JAIME RODRIGO VARGAS S.

El Secretario General,

Pedro Pumarejo Vega.

P O N E N C I A S

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 76 Senado de 1992, "por la cual se interpreta con autoridad el artículo 7º del Decreto-ley 929 de 1976".

Honorables Senadores:

Una vez observados los fundamentos jurídicos que conforman el entorno a la interpretación del artículo 7º del Decreto-ley 929 de 1976, que garantiza el pago de pensión a los ex empleados de la Contraloría General de la República y teniendo en cuenta las diferentes posiciones de carácter personal asumidas por funcionarios de la entidad y la Caja Nacional de Previsión, considero como ponente que la exposición de motivos anexa al proyecto de ley y suscrita por varios Senadores, es clara y reafirma la urgente necesidad de dar trámite a dicha ley interpretativa, cuya característica social permitirá concluir con las arbitrariedades en el sistema de liquidación de los pensionados, apoyando una justa retribución a los muchos años de servicios prestados por los mismos al Estado.

En el título del proyecto de ley en mención, adiciono la palabra con autoridad, para de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Código de Procedimiento Civil que dice que "las leyes que se limitan a declarar el sentido de otras leyes, se entenderán incorporadas en éstas; pero no afectarán en manera alguna los efectos y las sentencias ejecutoriadas en el tiempo intermedio", igualmente la redacción del artículo 58 del Código de Régimen Político y Municipal, establece que en el hecho, la ley interpretativa puede tener efecto retroactivo, pero en cambio nunca será retroactiva respecto de situaciones reconocidas por una sentencia ejecutoriada.

En el artículo 25 del Código de Procedimiento Civil, se da interpretación auténtica que faculta claramente el sentido y alcance

del artículo 7º del Decreto-ley 929 de 1976, habilitando no ser una nueva ley, sino una interpretativa que garantiza igualmente la retroactividad.

El numeral 1º del artículo 150 de la Constitución Nacional, faculta la autoridad del Congreso para interpretar, reformar y derogar las leyes; esta razón permite simplificar una controversia que en forma pacífica, brinde una respuesta efectiva al desorden social por el daño que se causa a los pensionados que no han podido recibir sus mesadas y cuyas familias en su gran mayoría dependen de este ingreso económico y por otra parte, disminuir los riesgos en el presupuesto de la entidad (Cajanal) generando en costos de proceso, embargos e indemnizaciones que hoy elevan significativamente cifras incalculables.

En el artículo 1º del Proyecto de ley entregado para mi ponencia, he introducido la palabra "salarios devengados", como aparece en el artículo 7º del Decreto-ley 929 de 1976, para su aplicación exacta, en la interpretación que con autoridad pretende la ley en comento, evitando que en el futuro la sola definición de salarios genere una controversia sobre la definición subsiguiente de percibidos y devengados.

Se marca el efecto que produce el proyecto de ley objeto de la ponencia, en la garantía de retroactividad y reliquidación para las pensiones de los ex empleados de la Contraloría General de la República, solucionando además un conflicto social y disminuyendo gastos y embargos del presupuesto y bienes de entidades de la Nación involucradas en el sistema.

Considero igualmente acertada integralmente la exposición de motivos presentada juntamente con el proyecto de ley, por la cual la comparto, agregando lo relativo a con autoridad y salarios devengados y en consecuencia solicito a los honorables Senadores:

"Dése primer debate al proyecto de ley número 76 Senado de 1992, "por la cual se in-

terpreta con autoridad el artículo 7º del Decreto-ley número 929 de 1976".

Vuestra Comisión,

Claudia Rodríguez de Castellanos
Senadora Ponente.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 30 de 1992.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

al Proyecto de ley número 76 de 1992, "por la cual se interpreta con autoridad el artículo 7º del Decreto-ley 929 de 1976".

El Congreso de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Para los efectos de interpretación del artículo 7º del Decreto-ley 929 de 1976, por el cual se establece régimen de prestaciones sociales de los funcionarios y empleados de la Contraloría General de la República y sus familiares, entiéndase como "Salarios devengados" toda remuneración que percibe el empleado de la Contraloría General de la República, tales como asignación básica mensual; gastos de representación y prima técnica, dominicales y feriados; horas extras, auxilios de alimentación y transporte, primas de navidad, de servicios y de vacaciones; los viáticos que reciben los funcionarios y empleados en comisión cuando se cumplan los requisitos del artículo 9 del Decreto-ley 929 de 1976; las bonificaciones por servicios prestados, ordinaria especial y quinquenal; el valor de trabajo suplementario y del resultado de jornada nocturna o en días de descanso obligatorio.

Artículo 2º Todas las pensiones de los empleados de la Contraloría General de la República se liquidarán teniendo en cuenta los fac-

tores salariales cuyo verdadero sentido se interpreta con autoridad en el artículo 1º de la presente ley aplicando lógicamente el régimen especial previsto por el Decreto-ley 929 de 1976.

Parágrafo. Las pensiones de los ex empleados de la Contraloría General de la República que hayan sido liquidadas con otras disposiciones o normas serán reliquidadas desde su "causación" de conformidad con la presente ley, en concordancia con lo establecido en los artículos 14 y 25 del Código de Procedimiento Civil y 58 del Régimen Político y Municipal.

Artículo 3º La presente Ley interpretativa rige a partir de la fecha de su sanción.

Claudia Rodríguez Castellanos,
Senadora.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

del Proyecto de ley .098 de 1992 Senado.

Honorables Senadores:

El cumplimiento de la honrosa tarea de rendir ponencia sobre el Proyecto de ley 098, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del sexagésimo aniversario de la Fundación de la Liga Colombiana de Radioaficionados y se fomenta el desarrollo de las comunicaciones y radioexperimentación a nivel aficionado".

Me permito presentar los siguientes elementos para su consideración.

Consideraciones generales.

A) El primer elemento que se debe considerar es el hecho de que la radioafición es clasificada como un servicio especial de telecomunicaciones junto a los experimentales y los relacionados con la investigación vigente (Decreto 1900 de 1990) se definen como servicios especiales "aquellos que se destinan a satisfacer, sin ánimo de lucro ni comercialización en cualquier forma necesidades de carácter cultural o científico" (Artículo 33). Adicionalmente cabe recordar que existen también servicios básicos, de difusión, telemáticos y de valor agregado y auxiliares de ayuda, según la clasificación establecida en el Título II del mencionado Decreto.

El proyecto de ley 33 de este año conservaba dicha clasificación, particularmente en lo que se refiere a la consideración de la radioafición como un servicio especial de telecomunicaciones.

En este sentido el punto que debe abordar y estudiar la Honorable Comisión es si debe expedir una ley para cada servicio de telecomunicaciones o si la expedición de esta ley no implica necesariamente sentar dicho precedente.

Examinemos entonces, brevemente, los elementos a favor y en contra de dicha determinación, empecemos con estos últimos.

En contra de una ley para Radioaficionados podría decirse que este servicio ha sido tradicionalmente de manejo del Gobierno y especialmente mediante decretos que han definido y regulado su prestación desde 1954, tal como señala el autor del proyecto en su exposición de motivos cuando dice: "Tradicionalmente, la legislación de radioaficionados en Colombia, ha estado a cargo del Poder Ejecutivo" y a renglón seguido enumera los 12 decretos que han regido la actividad.

Este hecho a su vez es susceptible de analizar desde varias perspectivas, pues podría imputarse a la vernácula tradición legislativa del Ejecutivo, a la incapacidad del Parlamento; al carácter técnico del asunto o a la falta de importancia que se le ha brindado.

Un segundo elemento argüible en contra de expedir una ley de este tema es el carácter técnico y dinámico del sector de las teleco-

municaciones; posiblemente, pues, una ley sea una camisa de fuerza que a la postre impida el desarrollo del sector en tanto que, por vía Decreto existe más flexibilidad y mayor capacidad de interpretación y adaptación a las cambiantes realidades.

A favor de la expedición de esta ley podemos encontrar los siguientes argumentos:

a) La falta de una legislación clara y con reglas de juego precisas también es un impedimento, incluso mayor que la rigidez de la ley, para el desarrollo de un sector. No es sano quedar al albedrío de un Ministerio que pueda echar atrás lo que el anterior hizo y generar una zozobra tal que evite políticas que superen lo inmediato.

b) El carácter no comercial y experimental le otorga especiales características a este servicio que tal como lo destaca el autor ha sido de gran utilidad en emergencias y catástrofes. Es, pues, sano y conveniente brindar apoyo a un servicio sin ánimo de lucro como una política de estado.

c) La ausencia de preocupación del Congreso sobre gran cantidad de anhelos de pequeños sectores de la sociedad ha conllevado a una imagen distante y desacreditada del Parlamento. Mediante pequeños y múltiples esfuerzos es posible tratar de remediar esta situación y que cada vez más colombianos se sientan interpretados por el Estado. Este proyecto de ley es una contribución en ese sentido.

Una evaluación de los elementos en pro y contra nos permite concluir que siendo el presente proyecto una iniciativa sana debemos cuidarnos de no caer en tecnicismos ni reglamentarismos que a la postre sean contraproducentes. Adicionalmente, no existe ninguna razón para que el Congreso, no recupere su capacidad legislativa sobre este y otros temas, tal como se quiso en la Constitución de 1991 y tal como es la tendencia internacional para que el Congreso recupere su papel como centro de la democracia, sitio del que había sido desplazado precisamente por el exceso de concentración de poder en el Ejecutivo.

B) Un segundo elemento que no podemos pasar por alto es la inclusión de un proyecto de ley de servicio público de telecomunicaciones en la agenda legislativa pactada por el Gobierno y la coalición partidista que suscribió dicha agenda.

Aunque el proyecto formulado aún no ha sido presentado podría pensarse en que éstos fuesen acumulados, de tal modo que se evitase cualquier incompatibilidad o contradicción entre uno y otro.

Sin embargo, esta alternativa no es viable por las siguientes razones: La acumulación de los proyectos haría perder la riqueza y variedad de este proyecto, pues elementos como la conmemoración del sexagésimo aniversario de la Liga Colombiana de Radioaficionados y el fomento al desarrollo esta actividad no cabrían en aquella otra ley, tampoco es viable técnicamente la acumulación de un proyecto con otro que aún no existe por cuanto no ha sido presentado.

Lo que sí resulta necesario es evitar cualquier tipo de incongruencia entre el presente proyecto; y los principios que se consagren en aquella otra ley en caso de tener trámite. Por esta razón se evita la prolijidad en el nuevo texto y se tendrá total cuidado de hacer compatibles uno y otro, preservando la facultad reglamentaria del Gobierno sobre estas materias, particularmente en virtud de los convenios internacionales ratificados por el país.

El Proyecto.

En virtud de las consideraciones anteriormente mencionadas y luego de consultas realizadas tanto con las ligas de radioaficionados como con el Ministerio de Comunicaciones, presentamos a consideración de la Comisión un texto más conciso, menos reglamentario,

pero que conserva en todo el espíritu del original.

Así, en lugar de nueve capítulos presentamos 5, pues se han excluido materias tales como los requisitos para la prestación del servicio contenidos en el capítulo segundo, que consideramos materia reglamentaria y flexible, lo mismo se hace con el capítulo tercero referente a los contratos de concesión para estaciones de Radioaficionados, desaparece también la reglamentación referente a las licencias de radioaficionados contemplada en el capítulo cuarto del proyecto original. Igualmente consideraciones se tuvieron para suprimir el régimen de sanciones incluido como capítulo octavo inicialmente; de este modo el proyecto gana en claridad y flexibilidad.

Los cinco capítulos que se proponen se ordenan así:

El primer Capítulo. Contiene las definiciones del servicio de radioafición optando por la noción general que ha sido consagrada habitualmente en la legislación.

El segundo Capítulo. Trata de la prestación del servicio y en él se resume lo relativo a las licencias y el régimen de prestación del servicio compilando lo que antes estaba en varios capítulos con exceso de minucias.

El tercer Capítulo. Consagra el derecho de asociación de los radioaficionados y establece las modalidades.

El cuarto Capítulo. Se refiere al Consejo Asesor de Radioaficionados, haciendo posible de esta manera la participación activa de éstos en las políticas del sector.

El quinto Capítulo. Establece disposiciones generales, en particular la relativa al fomento de la actividad mediante la posibilidad de que las ligas renueven sus equipos y puedan estar a la altura de la tecnología mundial mediante la exención de impuestos.

De esta manera se otorga un tratamiento especial y flexible al servicio de los radioaficionados enalteciendo su meritoria labor.

Así pues, con las modificaciones introducidas me permito proponer a la honorable Comisión:

Dése primer debate al Proyecto de ley 098, según su nuevo título.

"Por la cual la Nación se asocia al sexagésimo aniversario de la Fundación de la Liga Colombiana de Radioaficionados y se fomenta el desarrollo de las radiocomunicaciones y radioexperimentación a nivel aficionado".

Juan Guillermo Angel Mejía.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Nuevo Título: "Por la cual la Nación se asocia al sexagésimo Aniversario de la Fundación de la Liga Colombiana de Radioaficionados y se fomenta el desarrollo de las radiocomunicaciones y radioexperimentación a nivel aficionado".

CAPITULO PRIMERO

Definiciones del servicio.

Artículo 1º Igual al original.

Artículo 2º Igual al original.

Artículo 3º Igual al original.

Artículo 4º Igual al original. Propuesta modificatoria.

"El servicio de Radioaficionados es un servicio de radiocomunicaciones que tiene por objeto la instrucción individual, la intercomunicación y los estudios técnicos efectuados por aficionados debidamente actualizados que se interesan en la radioexperimentación con fines exclusivamente personales y sin ánimo de lucro".

Artículo 5º Igual.

Artículo 6º Propuesta Modificatoria.

"La estación de servicio de radioaficionados es aquella que comprende uno o más transmisores o receptores con las instalaciones accesorias para ser operada en las bandas y frecuencias asignadas por el Ministerio de

Comunicaciones de acuerdo con el reglamento de Radio Comunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, al servicio de radioaficionados o radioaficionados por satélite. La estación puede ser fija, móvil o portátil, dependiendo de la categoría de la licencia, que para tal efecto expida el Ministerio de Comunicaciones.

Artículo 7º Igual.

CAPITULO SEGUNDO

Nuevo título: De la Prestación del Servicio.

Artículo 8º Igual al original.

Artículo 9º Igual al original.

Parágrafo. Propuesta supresiva.

Artículo 10. Nuevo articulado (corresponde al anterior artículo 13).

"Las licencias para la prestación del servicio de radioaficionados se otorgarán según reglamentación del Ministerio de Comunicaciones en las siguientes categorías:

- a) Licencia de categoría Novicio.
- b) Licencia de tercera categoría.
- c) Licencia de segunda categoría.
- d) Licencia de primera categoría.

Parágrafo. El Gobierno Nacional establecerá las equivalencias entre las categorías de radioaficionados existentes y las creadas con esta ley dentro de criterios técnicos, de experiencia, aptitud y demás derechos y obligaciones propios de la radioafición".

Artículo 11. Nuevo.

"El Gobierno Nacional establecerá todo lo relativo a bandas, frecuencias, potencias, tipos de emisión y demás medidas necesarias para el debido desarrollo de la actividad radioaficionada según las categorías señaladas en el artículo anterior.

Artículo 12. Nuevo (similar al artículo 15 en el original).

"Los radioaficionados nacionales o extranjeros que hayan obtenido licencia de un país extranjero, con el cual Colombia tenga convenio de reciprocidad, tienen derecho a que el Ministerio de Comunicaciones les conceda li-

cencia de radioaficionados en la categoría equivalente y por el mismo término que les fue concedida en el exterior".

Artículo 13. Modificadorio del artículo 17. "Toda persona que desee obtener una licencia para operar los aparatos de una estación de radioaficionado deberá aprobar un examen que certifique su aptitud.

El Ministerio de Comunicaciones podrá delegar estos exámenes en las Asociaciones de Radioaficionados debidamente registradas, previa aprobación de los bancos de preguntas y el sistema de evaluación de dichas pruebas".

CAPITULO TERCERO

De las Ligas o Asociaciones de Radioaficionados.

Artículo 14. Equivale al artículo 19 del proyecto original.

Artículo 15. Igual al artículo 18 del proyecto original.

Artículo 16. Igual al artículo 21 del proyecto original.

Artículo 17. Igual al artículo 20 del proyecto original.

Artículo 18. Sustitutivo del artículo 22.

"El Ministerio de Comunicaciones podrá autorizar a las Asociaciones de Radioaficionados la instalación y funcionamiento de repetidoras, de acuerdo con el Plan Nacional de frecuencias, expedido por el Ministerio, sin que por ello se constituya exclusividad alguna en desmedro del uso general de las frecuencias atribuidas al servicio de los radioaficionados.

CAPITULO CUARTO

Del Consejo Asesor del Servicio de Radioaficionados.

Artículo 19. Equivale al artículo 23 del proyecto original.

Artículo 20. Equivale al artículo 24 del proyecto original.

Artículo 21. Equivale al parágrafo del artículo 35.

CAPITULO QUINTO

Deberes y derechos de los Radioaficionados y disposiciones finales.

Artículo 22. Modificadorio del artículo 25, queda así:

"El titular de la licencia de radioaficionado es el único autorizado para utilizar los distintivos de llamada debidamente asignados. El radioaficionado que trasgreda esta obligación será sancionado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes".

Artículo 23. Equivale al artículo 26 del original y se agrega lo siguiente:

En caso contrario, será objeto de las sanciones que para el efecto establezcan las normas legales vigentes".

Artículo 24. Equivale al artículo 27 del proyecto original.

Artículo 25. Equivale al artículo 28 del proyecto original.

Artículo 26. Equivale al artículo 29 del proyecto original.

Artículo 27. Equivale al artículo 30 del proyecto original.

Artículo 28. Reemplaza el capítulo octavo del original.

"El Gobierno Nacional regulará la obligación de los titulares de licencias de radioafición en lo relativo con las infracciones sobre la indebida utilización de las frecuencias y por las violaciones a esta ley y los reglamentos".

Artículo 29. Nuevo.

"El Ministerio de Comunicaciones reglamentará todas aquellas materias derivadas de la presente ley con el propósito de facilitar y promover la labor de los radioaficionados".

Artículo 30. Equivale al artículo 36 del original. Se sujeta al visto bueno correspondiente al Ministerio de Hacienda y se corrige la expresión "excentas" por "exentas".

Artículo 31. La presente Ley rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Juan Guillermo Angel M.